



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 24 de marzo de 2020

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19. 1

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción I, 84 fracción XII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 3º fracción I y 4 inciso A fracción XIII de la Ley Estatal de Salud y el artículo 10 fracción VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que el 1 de diciembre de 2019 se identificó por vez primera en la ciudad de Wuhan, capital de Hubei, China, el brote de una nueva cepa de coronavirus identificada como Nuevo Coronavirus 2019, como una variante del SARS-CoV-2 (Síndrome Respiratorio Agudo Grave).

Que el SARS-CoV-2 se transmite generalmente de una persona a otra a través de las gotas de saliva expedidas por los seres humanos que son generadas como producto de la tos de la propia enfermedad en las que se encuentra presente el virus, el cual ingresa al cuerpo del potencial contagio a través de las mucosas (ojos, nariz o boca).

Que no existe vacuna o tratamiento antiviral específico ni determinado actualmente y la enfermedad se trata a través de una terapia sintomática y de apoyo, en las que se incluyen medidas de aislamiento y seguimiento de personas con sospecha de contagio.

Que a la postre, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declararía como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional el brote de SARS-CoV-2 y lo denominó como “COVID-19”, también conocido como “coronavirus de Wuhan”, así como también la propagación a otros países debido a que el virus se había diseminado en otras regiones fuera de China, incluso en países que no se encontraban preparados para afrontar la crisis sanitaria.

Que, de acuerdo a la definición de la OMS, una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional es *“un evento extraordinario que, de conformidad con el presente Reglamento¹, se ha determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada”*.²

Que de dicha declaración se deduce que el COVID-19 se trata de una enfermedad altamente contagiosa y que constituye un riesgo latente para la salud de los ciudadanos de todos los países, implicando una situación grave, repentina o inesperada, y que puede requerir una acción internacional inmediata.

Que, debido al alto índice de contagios por COVID-19, presentando una rápida propagación y una probabilidad de mortalidad del 3.3%, la OMS pasó de la Fase 0 según la Tabla de Niveles de Preparación para los Periodos Inter-Pandémico, Pandémico y Post-Pandémico³, a la Fase 1, declarando como pandemia la nueva enfermedad por COVID-19 el 11 de marzo de 2020.

Que el artículo 134 de la Ley General de Salud, establece la atribución de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, de realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles, entre ellas la Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos, así como las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de igual forma, la Ley Estatal de Salud en materia de enfermedades transmisibles, contempla en su artículo 107, que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población, las cuales pueden considerarse las que determinen el Consejo de Salubridad General.

1 Reglamento Sanitario Internacional. <https://www.who.int/ihr/publications/9789241580496/es/>

2 <https://www.who.int/features/ga/39/es/>

3 Organización Mundial de la Salud.

Recuperado de <https://www.who.int/csr/resources/publications/influenza/tablaspreparacionpandemia.pdf>

Que por lo anterior, el 19 de marzo de 2020 se publicó el Decreto por el que se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se emitió la declaratoria de emergencia para el Estado, ante la inminencia de un desastre sanitario, derivado de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que el citado Decreto busca cumplir con la obligación del Estado de otorgar el más alto nivel de salud para sus ciudadanos, protegiéndolos en casos de prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas, a través de actividades de vigilancia y medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles.

Que mediante dicho Decreto, se crea el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene por objeto, establecer las medidas generales de prevención, atención y control de infecciones, para disminuir el riesgo de transmisión de virus respiratorios emergentes como el COVID-19, tanto a nivel comunitario como en los centros de atención a la salud de todos los niveles, así como la supervisión y evaluación de su implementación.

Que en fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo que establece la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene por objeto establecer las medidas generales de prevención, atención y control de infecciones, para disminuir el riesgo de transmisión de virus respiratorios emergentes como el COVID-19, tanto a nivel comunitario como en los centros de atención a la salud de todos los niveles, así como la supervisión y valuación de su implementación.

Que actualmente, la enfermedad por COVID-19 presenta 415,114 casos confirmados a nivel internacional, de los cuales 18,559 han sido víctimas mortales y, en México existen 367 casos confirmados de los cuales 4 han fallecido por COVID-19.⁴

Que en Coahuila suman 12 casos confirmados de COVID-19, de los cuáles ninguno ha sido víctima mortal, 5 están ubicados en la ciudad de Saltillo, 5 en Torreón y 1 en Monclova, así como el 1 caso recuperado exitosamente en la ciudad de Torreón, según datos reportados por la Secretaría de Salud.⁵

Que de acuerdo a la citada Tabla de Niveles de Preparación para los Periodos Inter-Pandémico, Pandémico y Post-Pandémico, establecida por la OMS, la fase 2 está caracterizada por “Epidemias regionales y multi-regionales”, en la que los brotes y epidemias ocurren en varios países y la propagación región por región, atraviesa el mundo.

Que aunado a lo anterior, la OMS y el Gobierno Federal declararon a México en fase 2 de la pandemia del COVID-19, por la cantidad de casos de contagio a nivel local.

Que para la protección de la salud e integridad de los ciudadanos de la entidad con la confirmación de la fase 2 del COVID-19, el Gobierno Estatal emite los lineamientos para el funcionamiento de supermercados, tiendas de conveniencia, tiendas de comestibles, farmacias y comercio en general; así como la guía de prevención para centros de trabajo industrial, pequeñas y medianas empresas y centros de trabajo en general, y los lineamientos para el funcionamiento de los servicios funerarios, en los que suelen darse concentración de personas y contacto humano muy estrecho.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, se emite el siguiente:

⁴ Datos actualizados al 24 de marzo de 2020.

⁵ Ídem.

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE TRABAJO Y SERVICIOS FUNERARIOS, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza emite los siguientes lineamientos, guía y recomendaciones dentro del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19:

1. Lineamientos para el funcionamiento de supermercados, tiendas de conveniencia, tiendas de comestibles, farmacias y comercio en general.

Para su personal:

- 1.1 Antes de abrir, deberán ejecutar diariamente la guía preventiva para centros de trabajo ante el COVID-19 en cada uno de sus establecimientos.
- 1.2 Al ingresar, usar termómetros infrarrojos para medir la temperatura de los empleados y asegurarse del correcto lavado de manos con agua y jabón.
- 1.3 Uso de gel antibacterial con al menos 70% de alcohol para limpiarse las manos.
- 1.4 Tener guantes disponibles para todos, lavarlos diariamente o desecharlos.

Operaciones:

- 1.5 Colocar cartelones visibles y bien ubicados explicando y detallando las medidas de prevención aplicadas en su establecimiento.
- 1.6 Ingreso ordenado y limitado al 40% de su aforo permitido para evitar concentración de personas.
- 1.7 Medir la temperatura de toda persona que ingrese al establecimiento.
- 1.8 Establecer un filtro sanitario con gel antibacterial con al menos 70% de alcohol a la entrada y salida del establecimiento comercial, a fin de que todos los clientes limpien sus manos al entrar y salir del mismo.
- 1.9 Solo podrá ingresar a la tienda una persona por familia.
- 1.10 Colocación de marcas visibles en el piso, cada 1.5 metros, donde se hagan filas de clientes dentro y fuera de la tienda.
- 1.11 Vender un número limitado y razonable de artículos de primera necesidad.
- 1.12 Si es posible, instalar varias islas o secciones separadas con los productos de mayor demanda a fin de evitar aglomeraciones en pasillos.

- 1.13** Si es posible, brindar el servicio de entrega a domicilio o entrega en el estacionamiento de la tienda.

El personal deberá cumplir todas las medidas de higiene antes y después de realizar cualquier entrega.

- 1.14** En supermercados, cancelar temporalmente la recepción de devoluciones, redención de promociones, entre otros.
- 1.15** Realizar una limpieza profunda en cada cambio de turno y al cierre del establecimiento, mediante la sanitización con un líquido elaborado con nueve partes de agua y una parte de cloro comercial.
- 1.16** Realizar una limpieza profunda de mostradores, cajas registradoras, terminales para tarjeta de crédito, carritos, canastas, desinfectando con solución de cloro, en cada cambio de personal.

Para los clientes:

- 1.17** Conservar una distancia mínima de 1.5 metros con otras personas.
- 1.18** Acudir solamente una persona por familia a realizar las compras (no asistir con niños o en grupos).
- 1.19** Siempre que sea posible, las personas mayores de 60 años o con padecimientos crónicos no deben acudir a hacer compras.

En caso necesario podrán ir acompañadas de alguien o solicitar al personal del establecimiento se surta su lista de compras.

- 1.20** Hacer una lista antes de salir de casa, para agilizar las compras y salir rápidamente del establecimiento.
- 1.21** De preferencia pagar con tarjeta y evitar el manejo de billetes y monedas.
- 1.22** Lavarse las manos con agua y con jabón al regresar a casa.

2. Guía de prevención para centros de trabajo industrial, pequeñas y medianas empresas y centros de trabajo en general.

Recomendaciones básicas de salubridad:

- 2.1** Evitar tocarse toda la cara, sobre todo ojos, nariz y boca.
- 2.2** Evitar saludar de beso y mano a todas las personas.
- 2.3** Evitar contacto directo con personas enfermas de resfriado y gripe.
- 2.4** Utilizar gel antibacterial con al menos 70% de alcohol para limpiarse constantemente las manos.
- 2.5** Si estornudas, hacerlo al lado interior del codo o en un pañuelo desechable.

2.6 Limpiar y desinfectar objetos de uso común.

2.7 De manera constante, mantener limpios los sanitarios así como el almacén de limpieza.

Recomendaciones específicas en las empresas:

2.8 Promover el teletrabajo (home office).

2.9 Asignar en los puntos de abordaje del transporte de personal o en la entrada a las instalaciones, a una persona capacitada con termómetro infrarrojo para verificar que la temperatura de cada trabajador sea de máximo 37.5 grados centígrados, en caso contrario, el trabajador no podrá ingresar a trabajar y deberá notificar al 911 o a la Secretaría de Salud.

2.10 Usar un líquido elaborado con nueve partes de agua y una parte de cloro comercial para la continua sanitización de las instalaciones, transporte, herramientas, equipos, entre otros (de dos a tres veces por turno).

2.11 Sanitización de las unidades de transporte de personal al inicio y término de cada viaje, así mismo, en la medida de lo posible respetar la distancia de 1.5 metros entre un pasajero y otro.

2.12 Eliminar en los accesos y salidas de los centros de trabajo el dispositivo torniquete, sugiriendo sea sustituido por arcos detectores, atendiendo a las posibilidades de cada empresa.

2.13 Establecer diez minutos o el tiempo que se considere razonable, en los cambios de turnos en los centros de trabajo, con la finalidad de que cada trabajador deje limpia y sanitizada su área de trabajo al entrar y salir del turno, y evitar aglomeración de trabajadores.

2.14 Reemplazar el control de asistencia en donde se utilice lector de huella dactilar y datos biométricos.

2.15 El personal de los filtros de salud deberá portar careta de plástico transparente con mica cubre rostro y cubre bocas de uso obligatorio al interior del centro de trabajo.

2.16 Limpieza y desinfección periódica de herramientas y superficies de trabajo, además todo trabajador deberá contar con su propio sanitizante para limpiar su área de trabajo.

2.17 Asegurar que las áreas de higiene personal cuenten con suministros necesarios.

2.18 Al interior de las líneas de producción deberán tomar las medidas de distancia de 1.5 metros entre un trabajador y otro.

2.19 Reforzar medidas de higiene en el área de comedor, evitar el uso común de electrodomésticos, de ser posible reemplazar la loza por desechables.

2.20 Evitar aglomerar al personal en el área de comedor y respetar la distancia de 1.5 metros entre una persona y otra.

- 2.21 Para el uso de máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas, se recomienda tener a un lado de ellas gel antibacterial con al menos 70% de alcohol para que los trabajadores se desinfecten las manos antes y después de usarlas.
- 2.22 Suministrar material y equipo de protección e higiene al personal que atiende el comedor.
- 2.23 Equipar de manera permanente el área de medicina de trabajo y enfermería con los insumos necesarios para la contención de casos sospechosos.
- 2.24 De ser posible, instalar purificadores de aire y dispositivos de luz ultravioleta para revisión de las áreas de trabajo.
- 2.25 Colocar señalética para recordar las medidas de prevención con mensajes aplicados al contexto de su ubicación, por ejemplo en la entrada: PUNTO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA.
- 2.26 Activar a la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para que supervisen el cumplimiento de las medidas y recomendaciones realizadas por la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud puede asesorar y capacitar a las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para la implementación de estos lineamientos.

3. Lineamientos para el funcionamiento de los servicios funerarios en el Estado.

- 3.1 Elaborar un comunicado para sus usuarios sobre las medidas necesarias para proteger su salud, sugerimos recabar firma de conformidad.
- 3.2 Tener personal responsable de ordenar y limitar el ingreso de personas a las salas y áreas comunes.
- 3.3 Colocar cartelones visibles para explicar las medidas en puntos accesibles de sus instalaciones o fuera de ellas.
- 3.4 Instalar filtros sanitarios para limpieza de manos con gel antibacterial con al menos 70% de alcohol para todas las personas que ingresen y salgan de sus instalaciones.
- 3.5 Tener despachadores de gel antibacterial con al menos 70% de alcohol en las áreas comunes y salas de velación.
- 3.6 Medir la temperatura de todas las personas que deseen ingresar a sus instalaciones.
- 3.7 Contar con suficiente jabón en los servicios sanitarios.
- 3.8 Limitar el número de personas en las salas de velación al 30% de su capacidad, espaciar sillas por lo menos a 1.5 metros de distancia.
- 3.9 Solicitar a los deudos conservar al menos 1.5 metros de distancia entre ellos durante sus interacciones.

- 3.10** Colocar marcas en el piso para indicar la distancia de por lo menos 1.5 metros entre una persona y otra, mientras hacen fila en el interior o exterior de sus instalaciones.
- 3.11** Colocar botes con tapa para la disposición de pañuelos desechables.
- 3.12** Colocar tarjetas de condolencias disponibles sin necesidad de ingresar a las salas de velación, de esta forma podrán hacer patente su acompañamiento a los deudos si deciden retirarse. Cada persona deberá limpiarse las manos con gel antibacterial con al menos 70% de alcohol antes y después de escribir su tarjeta.
- 3.13** Las tarjetas de condolencias deberán ser ingresadas en un sobre y desinfectarse con aerosol desinfectante con cloro o similares y secarlas antes de su entrega a los deudos.
- 3.14** Si es posible, abrir libros de condolencias en su página web, compartir el link por whatsapp, para facilitar que desde casa los amigos y familiares puedan expresar sus condolencias, mismas que podrán ser vistas solo por los deudos autorizados en la misma página web, hacerles notificaciones en tiempo real por whatsapp o entregarles un reporte impreso.
- 3.15** Después de cada evento, las salas de velación deberán ser sanitizadas con un limpiador líquido elaborado con nueve partes de agua y una parte de cloro comercial.
- 3.16** Todas las áreas comunes deberán ser sanitizadas antes y después de cada evento.
- 3.17** En el caso de decesos por COVID-19, se solicitará a la Secretaría de Salud el protocolo para el manejo y disposición de los restos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo conservará su vigencia en tanto se mantenga el estado de emergencia provocado por el COVID-19.

TERCERO. La Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y las dependencias estatales y municipales competentes, deberán vigilar la implementación y observancia de los lineamientos y recomendaciones establecidos en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del COVID-19.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE SALUD

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DEL TRABAJO

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx